

ENTRE LA LEY Y EL ABANDONO:

Patrones de violencia, respuesta estatal y acceso a la justicia para personas defensoras ambientales en Honduras

TOMO III: EL ESTADO QUE FALTA





Embajada Británica
Ciudad de Guatemala

La **Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ)** en alianza
con el **Comisionado Nacional de los Derechos Humanos**
(CONADEH)

ENTRE LA LEY Y EL ABANDONO:

Patrones de violencia, respuesta estatal y acceso a la justicia
para personas defensoras ambientales en Honduras

Tomo III: El Estado que falta | Propuestas de reforma para
prevenir la violencia, gestionar la conflictividad
socioambiental y fortalecer la protección de personas
defensoras

Marzo 2026 | Original: Español



El diseño, diagramación e impresión del informe fue posible gracias al apoyo de la Embajada de Reino Unido en la ciudad de Guatemala en el marco del proyecto: **“Fortalecimiento de la justicia y protección de defensores ambientales en Honduras”**. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente refleja las opiniones de la Embajada de Reino Unido.

Para la elaboración de este estudio fue fundamental la colaboración de los familiares de las víctimas y organizaciones comunitarias, quienes brindaron su testimonio y acompañamiento en el proceso de reconstrucción de los casos y su contexto. Asimismo, se agradece el invaluable apoyo de las Delegaciones del CONADEH en Yoro, Colón y Francisco Morazán por su acompañamiento territorial; de las autoridades estatales que facilitaron información y espacios de entrevista; de la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)** por su apertura y colaboración; y de las y los expertos nacionales e internacionales que contribuyeron a la validación metodológica y al fortalecimiento del análisis.

© ASJ

© CONADEH

Esta publicación puede ser **reproducida total o parcialmente**, en cualquier forma o por cualquier medio —electrónico, mecánico, fotocopiado o de otro tipo— **siempre que sea correctamente citada la fuente y no se altere su contenido**.

Por favor, cite este informe de la siguiente manera:

ASJ & CONADEH (2026). Entre la Ley y el Abandono: Patrones de Violencia, Respuesta Estatal y Acceso a la Justicia de Personas Defensoras Ambientales en Honduras. Tomo III.

Las fotografías expuestas en el presente estudio constituyen contenido inédito y de autoría propia, captadas durante las visitas *in situ* realizadas en el marco de la investigación de campo ejecutada por la consultora y el equipo técnico de acompañamiento.

Para más información contactar con;
comunicaciones@asjhonduras.com

DIRECCIÓN SUPERIOR

Asociación para una Sociedad más Justa

Carlos Hernández | Director Ejecutivo

Alan Ver Beek | Director de Estrategia

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Blanca S. Izaguirre | Comisionada Nacional

Ricardo López | Delegado Adjunto I

Willian Alvarado | Delegado Adjunto II

EQUIPO DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Nelson Castañeda | Director de Seguridad y Justicia ASJ

Claudia Mairena | Oficial de Coordinación ASJ

EQUIPO DE REDACCIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA

Abigail Canales | Consultora, autoría principal

Nelson Castañeda | Director de Seguridad y Justicia ASJ, revisor

Claudia Mairena | Oficial de Coordinación ASJ, revisora

Andreas Daugaard | Director de investigaciones ASJ, revisor

Federico Chunga | Experto internacional, revisor

EQUIPO DE APOYO

Carlos Castro | Investigador y analista criminal ASJ

Andrea Mineros | Directora de Despacho CONADEH

Daniel Cáceres | Director Observatorio Nacional CONADEH

Elena Marriaga | Delegada Departamental de Yoro CONADEH

Janeth Lara | Delegada Departamental de Colón CONADEH

María Fernanda Flores | Investigadora asociada

DIAGRAMACIÓN

Maynor Matus



DEDICATORIA

Este estudio está dedicado a las más de cien personas defensoras ambientales que han perdido la vida en la última década en Honduras, por proteger lo que nos pertenece a todas y todos:

la tierra, el bosque, el agua, la vida.

***A quienes alzaron la voz cuando otros callaban,
y pagaron con su vida el precio de defender lo común.***

***Pero, sobre todo, está dedicado a las familias de las víctimas
de los casos que aquí se analizan.***

***A quienes siguen esperando justicia,
a quienes sostienen la memoria,
a quienes enfrentan cada día el peso del silencio y el abandono.***

Estos tres tomos no son solo un estudio.

Son un compromiso.

***Un intento de transformar el dolor en propuesta,
la impunidad en ruta,
y la ausencia del Estado ante una exigencia de cambio.***

***Que estas páginas sean, para ustedes,
un espacio de memoria viva,
una herramienta para la justicia,
y una señal de que **su lucha no ha sido en vano.*****

***Para que estos hechos **no se repitan.**
Para que la defensa de la vida no vuelva a costar la vida.***

***Porque **recordar es un acto de dignidad.**
Y la justicia, aunque tarde, sigue siendo una deuda pendiente que no dejaremos de nombrar.***

ÍNDICE TEMÁTICO



1	Acrónimos y siglas	7
2	Introducción al Tomo III El Estado que falta	10
3	Metodología	11
4	Capítulo I: Reformas para la prevención de la conflictividad territorial y socioambiental	12
5	Capítulo II: Reformas para fortalecer la protección de personas defensoras del ambiente	21
6	Capítulo III: Reformas para fortalecer el acceso a la justicia en casos contra personas defensoras del ambiente	26
7	Capítulo IV: Recomendaciones específicas para actores claves	33
8	Capítulo V: Ruta crítica para la implementación de las reformas propuestas	35
9	Capítulo VI: Conclusiones	40

ACRÓNIMOS Y SIGLAS

CADH

Convención Americana sobre Derechos Humanos

CERD

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

CIDH

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CN

Congreso Nacional

CONADEH

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

CPLI

Consulta Previa, Libre e Informada

CORTE IDH

Corte Interamericana de Derechos Humanos

EBDH

Enfoque basado en Derechos Humanos

EIDH

Evaluación de Impacto en Derechos Humanos

ICF

Instituto de Conservación Forestal

INHGEOMIN

Instituto Hondureño de Geología y Minas

INA

Instituto Nacional Agrario

IP

Instituto de la Propiedad

MNP

Mecanismo Nacional de Protección

MP

Ministerio Público

OACNUDH

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

OIT

Organización Internacional del Trabajo

PRNU

Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos

PIDCP

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

SAT

Sistema de Alertas Tempranas

SEDH

Secretaría de Derechos Humanos

SERNA

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

SIDH

Sistema Interamericano de Derechos Humanos

SNP

Sistema Nacional de Protección

TOMO III | EL ESTADO QUE FALTA

PROPUESTAS DE REFORMA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA, GESTIONAR LA CONFLICTIVIDAD SOCIOAMBIENTAL Y FORTALECER LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS

INTRODUCCIÓN

Los hallazgos presentados en los tomos I y II del presente estudio evidencian que la violencia contra personas defensoras del ambiente, la tierra y el territorio en Honduras no responde a hechos aislados ni a conflictos circunstanciales. Por el contrario, los casos analizados reflejan patrones estructurales vinculados a la gestión del territorio, la ausencia de mecanismos eficaces de prevención del riesgo, la debilidad de los sistemas de protección y las limitaciones del sistema de justicia para investigar y sancionar adecuadamente estos hechos.

Estos patrones revelan fallas institucionales recurrentes que permiten **la persistencia de la conflictividad socioambiental** y aumentan el riesgo de violencia en los territorios. En particular, el análisis realizado muestra **tres áreas críticas de intervención estatal: la gestión de la conflictividad territorial, la protección de personas defensoras y el acceso efectivo a la justicia.**

Las propuestas de reforma presentadas en este tomo III buscan responder directamente a estas fallas estructurales. Su objetivo no es únicamente mejorar la respuesta estatal frente a hechos de violencia ya ocurridos, sino fortalecer la capacidad del Estado para prevenir riesgos, gestionar conflictos de manera temprana y garantizar condiciones seguras para el ejercicio del derecho a defender derechos humanos.

Es importante destacar que estas propuestas no constituyen únicamente recomendaciones de política pública, pues muchas de ellas derivan de obligaciones-

-jurídicas que el Estado hondureño ya ha asumido en virtud de su Constitución de la República, de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)** y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos. En este sentido, las reformas planteadas deben entenderse como medidas necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones.

Asimismo, las propuestas han sido elaboradas a partir de una metodología que combina el análisis de los patrones identificados en los casos estudiados, la revisión de las competencias institucionales del Estado hondureño, la evaluación de la viabilidad de las reformas propuestas y la consideración de estándares y recomendaciones formuladas por organismos internacionales en materia de protección de personas defensoras de derechos humanos y gestión de conflictos socioambientales.

Con base en este análisis, el presente tomo propone un conjunto de reformas organizadas en tres ámbitos estratégicos:

- a) la **prevención de la conflictividad territorial**;
- b) el **fortalecimiento de los mecanismos de protección para personas defensoras**; y
- c) el **acceso efectivo a la justicia en casos de violencia contra defensores ambientales.**

Además, plantea una **ruta crítica** de implementación, que prioriza aquellas reformas que resultan más urgentes y viables para reducir el riesgo de violencia y fortalecer la respuesta institucional del Estado.

METODOLOGÍA

Las propuestas de reforma presentadas en este tomo III se elaboran a partir del análisis desarrollado en los tomos anteriores del estudio, en los cuales se identificaron **patrones estructurales de violencia, conflictividad socioambiental y fallas institucionales** que afectan la protección de las personas defensoras del ambiente, la tierra y el territorio en Honduras.

El análisis de los casos emblemáticos permitió constatar que los hechos de violencia no pueden comprenderse únicamente como hechos aislados o como conflictos locales específicos. Por el contrario, estos casos **evidencian dinámicas estructurales** vinculadas a la gestión del territorio, la **toma de decisiones** administrativas sobre recursos naturales, la ausencia de mecanismos efectivos de prevención del riesgo y las **debilidades en los sistemas** de protección e investigación penal.

A partir de estos hallazgos, el presente tomo propone un conjunto de reformas orientadas a fortalecer la capacidad del Estado para prevenir la violencia, gestionar conflictos socioambientales y garantizar condiciones seguras para el ejercicio y defender los derechos humanos.

Para asegurar que estas propuestas resulten pertinentes y viables, su formulación se basa en **6 criterios metodológicos principales**:

1 Vinculación con los patrones estructurales identificados en los casos analizados:

Las propuestas se fundamentan en los patrones estructurales identificados en los casos objeto de estudio. El análisis de estos casos permitió identificar fallas institucionales recurrentes en tres ámbitos principales:

- a) la gestión de la conflictividad socioambiental;
- b) los mecanismos de protección para personas defensoras; y
- c) el acceso a la justicia en contextos de violencia contra defensores ambientales.

Las reformas propuestas buscan intervenir directamente sobre estas fallas, abordando tanto los factores que originan la conflictividad como las debilidades institucionales que impiden prevenir o responder adecuadamente a los riesgos contra personas defensoras.

2 Vinculación de las competencias institucionales del Estado:

Las propuestas también se elaboran a partir de la revisión de las competencias legales y administrativas de las instituciones estatales involucradas en la gestión del territorio, la protección de personas defensoras y la investigación de hechos de violencia.

Este análisis permite identificar qué instituciones tienen responsabilidades directas en cada ámbito y, en consecuencia, formular propuestas que resulten institucionalmente viables y coherentes con el marco jurídico vigente.

En este sentido, las reformas planteadas se dirigen principalmente a instituciones con competencias relevantes en estas materias, entre ellas:

- El Congreso Nacional (CN);
- El Ministerio Público (MP);
- La Secretaría de Derechos Humanos (SEDH);
- El Sistema Nacional de Protección (SNP);

- El Instituto Nacional Agrario (INA);
- El Instituto de Conservación Forestal (ICF);
- La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA);
- El Instituto de la Propiedad (IP);
- El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH).

3 Consideración de estándares internacionales y recomendaciones al Estado de Honduras

Las propuestas también toman en cuenta estándares internacionales relevantes en materia de derechos humanos, particularmente aquellos desarrollados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y en el Sistema Universal de Derechos Humanos (SUDH).

Asimismo, se revisaron recomendaciones formuladas al Estado hondureño por diversos organismos internacionales, entre ellos:

- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH);
- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH);
- El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas; y,
- Otros mecanismos internacionales de protección de personas defensoras.

Estas recomendaciones coinciden en señalar la necesidad de fortalecer la prevención del riesgo, mejorar los mecanismos de protección, garantizar investigaciones diligentes y abordar las causas estructurales de la violencia en contextos de conflictividad socioambiental.

4 Evaluación de la viabilidad de las reformas propuestas

Otro elemento central de la metodología utilizada es la **evaluación de la viabilidad de las reformas propuestas**. En este sentido, las propuestas se diseñaron considerando los elementos siguientes:

- El marco **normativo vigente** en Honduras;
- Las **competencias institucionales** existentes; y,
- Las **experiencias comparadas** en otros países;
- Los **esfuerzos institucionales** previamente impulsados en el país.

Este enfoque busca asegurar que las reformas planteadas no solo sean jurídicamente pertinentes, sino también factibles de implementar en el contexto institucional hondureño.

5 Recopilación de propuestas en campo

Durante las entrevistas y visitas realizadas en terreno con comunidades afectadas, personas defensoras del ambiente y familiares de las víctimas de los casos analizados, **se recopilaron también propuestas y recomendaciones formuladas directamente por las personas involucradas en los conflictos socioambientales**. Este proceso permitió incorporar en el análisis las perspectivas y necesidades de quienes enfrentan de manera directa los impactos de estos conflictos en sus territorios.

Asimismo, se realizaron **entrevistas con autoridades locales y actores institucionales** presentes en las zonas de estudio, con el fin de identificar las principales limitaciones institucionales y posibles alternativas para mejorar los mecanismos de prevención, protección y resolución de conflictos.



La incorporación de estos aportes responde a un **Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH)** y a la centralidad de las víctimas y las comunidades, procurando que las recomendaciones del informe reflejen tanto el análisis técnico del marco normativo e institucional como las experiencias y propuestas de los actores directamente involucrados en los territorios.

6 Priorización estratégica y enfoque de implementación progresiva

Finalmente, las reformas se organizan a partir de un enfoque de priorización estratégica que permite identificar aquellas medidas que resultan más urgentes y que pueden generar un mayor impacto en la reducción del riesgo de violencia.

En este sentido, el presente tomo incluye una **ruta crítica de implementación**, que establece una secuencia de reformas organizadas en tres niveles:

1. **Reformas urgentes de protección y prevención** orientadas a fortalecer los mecanismos de protección y detener la escalada del riesgo;
2. **Reformas de fortalecimiento institucional**, dirigidas a mejorar la transparencia, la coordinación estatal y la prevención de conflictos; y
3. **Reformas estructurales**, destinadas a transformar las condiciones que originan la conflictividad territorial y la violencia contra personas defensoras.

Este enfoque busca **facilitar la adopción progresiva de las reformas propuestas** y ofrecer a las instituciones estatales y a los actores sociales una hoja de ruta clara para **fortalecer la protección de los derechos humanos** en contextos de conflictividad socioambiental.

CAPÍTULO I: REFORMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD TERRITORIAL Y SOCIOAMBIENTAL

El análisis desarrollado en los tomos anteriores evidencia que gran parte de los contextos de violencia contra personas defensoras del ambiente en Honduras se origina en conflictos socioambientales vinculados a la gestión del territorio, la tenencia de la tierra y la toma de decisiones administrativas sobre recursos naturales.

En los casos analizados, las disputas territoriales se desarrollan en contextos caracterizados por la superposición de derechos de propiedad, la falta de claridad en la titularidad de la tierra, la adopción de decisiones administrativas sin suficiente transparencia o participación comunitaria y la ausencia de mecanismos institucionales eficaces para gestionar conflictos socioambientales antes de que estos escalen hacia escenarios de violencia crónica.

Estas condiciones generan entornos de alta conflictividad en los que comunidades, actores económicos y autoridades estatales interactúan en “*zonas grises*” sin reglas claras ni mecanismos efectivos de mediación. En estos contextos, la ausencia de prevención institucional contribuye a que las tensiones territoriales se prolonguen en el tiempo y aumente el riesgo de amenazas, desplazamientos y ataques contra personas defensoras del ambiente.

Frente a este escenario, la prevención de la violencia requiere fortalecer los mecanismos de gobernanza territorial, mejorar la transparencia en la toma de decisiones sobre proyectos que afectan territorios y establecer instrumentos que permitan identificar y gestionar riesgos antes de que estos se traduzcan en conflictos violentos.

Las reformas presentadas en este capítulo buscan avanzar en esa dirección mediante el fortalecimiento-

-de tres dimensiones clave: la incorporación de evaluaciones de impacto en derechos humanos en decisiones territoriales, el fortalecimiento de los mecanismos de participación y acceso a información pública, y la adopción de medidas orientadas a abordar las causas estructurales de la conflictividad territorial.

PROPUESTA 1

Armonizar el marco normativo sectorial para garantizar la coordinación entre instituciones en la gestión territorial

Tipo de propuesta

Reforma estructural-normativa

Autoridad encargada

Congreso Nacional

Prioridad

Transformación estructural de largo alcance

Uno de los patrones identificados durante el análisis normativo del ecosistema legal aplicable a la defensa medioambiental es la **fragmentación del marco normativo sectorial**,¹ donde distintas instituciones (como SERNA, ICF, INA, IP) actúan de forma paralela en temas como licenciamientos ambientales, titulación de tierras o concesiones, sin coordinación efectiva ni coherencia en sus regulaciones. Esta falta de interacción normativa contribuye a la escalada de conflictos territoriales, ya que las decisiones sobre el territorio se toman sin una visión integral.

Esta fragmentación puede comprometer el **deber internacional del Estado de adecuación del derecho interno y de adoptar medidas para preve-**

-nir situaciones contextuales que generen o propicien violaciones de derechos humanos.²

En consecuencia, se propone impulsar reformas normativas a los principales marcos sectoriales que regulan el territorio y el aprovechamiento de los recursos naturales —entre ellos la *Ley General del Ambiente, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la Ley General de Minería*,³ así como otras normativas vinculadas a la *gestión territorial*— con el objetivo de armonizar su contenido y establecer **obligaciones claras de coordinación interinstitucional**.

Estas reformas deberán orientarse a **integrar de manera vinculante** las competencias de las instituciones responsables de decisiones sobre el territorio, licenciamientos ambientales, concesiones y aprovechamiento de recursos naturales, estableciendo mecanismos obligatorios de intercambio de información, evaluación conjunta de impactos territoriales y trazabilidad de las decisiones administrativas.

De esta forma, se busca evitar que distintas instituciones adopten decisiones paralelas o contradictorias sobre un mismo territorio sin considerar el contexto de conflictividad existente⁴.

Así, la armonización del ecosistema normativo ambiental y territorial contribuiría a **fortalecer la gobernanza del territorio, mejorar la transparencia en la toma de decisiones públicas y reducir los factores estructurales que alimentan la conflictividad socioambiental**, promoviendo al mismo tiempo mayor seguridad jurídica tanto para las comunidades como para los actores económicos y empresariales que operan en estos territorios.

¹ ASJ & CONADEH (2026). Entre la Ley y el Abandono: Patrones de Violencia, Respuesta Estatal y Acceso a la Justicia de Personas Defensoras Ambientales en Honduras. Tomo I. Pág. 26).

² Corte IDH. *Caso Velázquez Rodríguez Vs. Honduras*. 1988. Párr.175. En este caso la Corte reconoce que el deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales. No es posible hacer una enumeración detallada de esas medidas, que varían según el derecho de que se trate y según las condiciones propias de cada Estado.

³ Op.Cit. Entre la Ley y el Abandono: Patrones de Violencia, Respuesta Estatal y Acceso a la Justicia de Personas Defensoras Ambientales en Honduras. Tomo I. Cáp.II.

⁴ Corte IDH. *Caso Comunidad Garífuna Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras*. 2015. Párrs. 220-222. En su sentencia la Corte IDH realiza un análisis sobre la aplicación de la Ley de Propiedad y su Reglamento en conjunto con la Ley General de Minerías y la Ley de Municipalidades respecto de la aplicación de la consulta previa. Frente a ello, el Tribunal determinó que la regulación hondureña carece de la precisión necesaria sobre los estándares aplicables a procesos ambientales y de consulta, lo cual sustenta a su vez la fragmentación y falta de interacción entre los cuerpos normativos sectoriales en materia ambiental y su necesidad de reforma. Véase también: OACNUDH. Situación de los derechos humanos en Honduras. 2025. Párr.76 inciso n).



PROPUESTA 2

Incorporar Evaluaciones de Impacto en Derechos Humanos (EIDH) en la aprobación de proyectos que puedan afectar territorios

Tipo de propuesta

Reforma normativa administrativa

Autoridad encargada

Congreso Nacional y Secretaría de Recursos Naturales

Prioridad

Fortalecimiento institucional

Uno de los problemas estructurales identificados corresponde al **patrón de fragmentación institucional y sectorial en la gestión del territorio**, en el cual decisiones administrativas con impacto territorial son adoptadas por distintas instituciones sin mecanismos obligatorios de coordinación ni evaluaciones integrales de riesgos.

Actualmente, la aprobación de proyectos vinculados al uso de recursos naturales –como concesiones forestales, proyectos extractivos, licencias ambientales o procesos de titulación de tierras– suele basarse en procedimientos administrativos sectoriales que priorizan criterios técnicos o ambientales, pero que no necesariamente incorporan un análisis sistemático de los posibles impactos en derechos humanos.

Esta situación refleja varias fallas institucionales relevantes. En primer lugar, la ausencia de evaluaciones previas que permitan identificar riesgos sociales o territoriales antes de aprobar proyectos.

En segundo lugar, la falta de mecanismos que permitan analizar de manera integral el contexto de conflictividad existente en determinados territorios. Finalmente, la inexistencia de herramientas institucionales que permitan anticipar escenarios de riesgo para comunidades o personas defensoras del ambiente.

Estas limitaciones dificultan la identificación temprana de contextos de conflictividad socioambiental y reducen la capacidad del Estado para adoptar medidas preventivas antes de que las tensiones territoriales escalen hacia situaciones de violencia.

Desde el punto de vista de las **obligaciones estatales**, esta situación puede comprometer el cumplimiento del deber de prevención frente a riesgos previsibles, así como la obligación de adoptar medidas razonables para evitar daños derivados de decisiones estatales que puedan afectar derechos humanos⁵.

Frente a este escenario, se propone la adopción de EIDH⁶ como *instrumento obligatorio para proyectos* que puedan generar impactos significativos en territorios o comunidades. Estas evaluaciones deberían realizarse antes de la aprobación de proyectos y actualizarse periódicamente durante su ejecución. Asimismo, deberían incorporar al menos los siguientes elementos:

- **Identificación** de riesgos para derechos humanos y el ambiente;
- **Análisis** de impactos diferenciados sobre comunidades locales, pueblos indígenas y personas defensoras;
- **Definición** de medidas de prevención y mitigación de riesgos;
- **Establecimiento** de mecanismos de seguimiento y revisión periódica.

La incorporación de este instrumento permitiría fortalecer la prevención del riesgo y mejorar la capacidad del Estado para identificar contextos de conflictividad territorial antes de que estos se traduzcan en escenarios de violencia^[7].

⁵ CADH. Arts. 1.1 y 2. Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. 1998. Párr. 174. PIDCP. Arts. 2 y 6. ONU. Comité de Derechos Humanos. Observación General No.31 y Observación General No.36.

PROPUESTA 3

Establecer pausas o moratorias en territorios con violencia o conflictividad grave

Tipo de propuesta

Reforma normativa- mecanismo preventivo excepción

Autoridad encargada

Congreso Nacional

Prioridad

Implementación inmediata

Un patrón identificado en el análisis corresponde a la persistencia de conflictos socioambientales no resueltos en contextos de violencia crónica, en los que las disputas territoriales se prolongan durante años sin mecanismos institucionales eficaces de mediación o resolución.

En varios de los casos analizados se observó que, incluso en territorios donde existían amenazas, ataques o asesinatos contra personas defensoras del ambiente, las autoridades continuaron aprobando nuevas concesiones o autorizaciones administrativas relacionadas con el uso de recursos naturales, lo cual devino en la escalada del conflicto. Esta situación evidencia una falla institucional importante: la inexistencia de criterios o mecanismos que permitan suspender o revisar decisiones administrativas cuando existen señales claras de riesgo en un territorio determinado.

Actualmente, **Honduras no cuenta con un mecanismo explícito que permita suspender proyectos en territorios con violencia o conflictividad socioambiental**, pese a que existen instrumentos dispersos que permiten paralizaciones parciales (*Amparo, medidas cautelares, suspensiones ambientales o decisiones municipales*). En consecuencia, la continuidad de autorizaciones administrativas en contextos de violencia contribuye intensificar la conflictividad territorial y aumentar el riesgo de nuevos hechos de violencia, principalmente contra defensores ambientales.

La ausencia de estos mecanismos que permitan adoptar medidas preventivas en contextos de riesgo conocido puede comprometer el cumplimiento de la obligación estatal de prevenir violaciones de derechos humanos y de adoptar medidas razonables para evitar daños previsibles.

Frente a esta situación, se propone establecer mecanismos que permitan la adopción de pausas o moratorias en territorios con violencia o conflictividad grave, como medida preventiva expedita, excepcional, temporal y revisable. Estas medidas permitirían suspender temporalmente la aprobación de nuevos proyectos o reevaluar permisos existentes cuando se presenten situaciones como:

- Asesinatos de personas defensoras del ambiente;
- Otorgamiento de medidas cautelares por parte de organismos internacionales de derechos humanos;
- Desplazamientos forzados o violencia reiterada en el territorio;
- Existencia de conflictos territoriales graves no resueltos.

⁶ Las EIDH se pueden definir como un proceso para identificar, comprender, evaluar y abordar los efectos adversos de un proyecto o actividades empresariales en el goce de los derechos humanos de los titulares de derechos afectados, por ejemplo, trabajadores y miembros de la comunidad. La participación de los titulares de derechos y otras partes interesadas es esencial en EIDH. Más información disponible en: <https://www.humanrights.dk/tools/human-rights-impact-assessment-guidance-toolbox/guia-de-evaluacion-de-impacto-en-los-0>. Véase también: OCDE. Líneas Directrices para Empresas Multinacionales. 2011 y UE. Responsabilidad Social de las Empresas

⁷ A nivel comparado, diversos países han incorporado EIDH en la aprobación de proyectos de desarrollo o en procesos regulatorios vinculados. En Canadá, la *Impact Assessment Act (2019)* exige que las evaluaciones de impacto de proyectos federales consideren efectos sociales, culturales y en los derechos de los pueblos indígenas, integrando estos análisis dentro del sistema de evaluación ambiental. En Colombia, la Corte Constitucional ha establecido, a través de su jurisprudencia sobre consulta previa y protección de territorios indígenas y afrodescendientes (*Sentencia T-129-2011, T-769-2009, SU-039-1997*), la obligación de evaluar los impactos sociales, culturales y en derechos fundamentales de proyectos extractivos o de infraestructura antes de su autorización. Por su parte, en Kenia, se han desarrollado EIDH para megaproyectos de infraestructura y energía, como el caso del proyecto de planta de carbón de LAMU, donde un *Human Rights Impact Assessment* independiente permitió documentar riesgos para comunidades locales y fortalecer el escrutinio público sobre el proyecto.

La adopción de este tipo de mecanismos permitiría evitar que decisiones administrativas contribuyan a agravar situaciones de riesgo mientras se desarrollan procesos de evaluación, mediación o resolución del conflicto.⁸

PROPUESTA 4

Realizar un diagnóstico nacional y establecer una ruta de saneamiento de la titularidad de tierras en Honduras

Tipo de propuesta

Diagnóstico técnico/política pública

Autoridad encargada

Instituto de la Propiedad (IP)/ Instituto Nacional Agrario (INA)

Prioridad

Fortalecimiento institucional

El análisis de los casos evidencia que uno de los factores que alimenta la conflictividad socioambiental en Honduras es la falta de claridad en la titularidad de la tierra. En distintos territorios coexisten títulos superpuestos, registros desactualizados y decisiones administrativas adoptadas por distintas instituciones sin mecanismos efectivos de coordinación⁹.

Esta situación responde al **patrón de fragmentación institucional y sectorial** en la gestión del territorio, en el que entidades como el INA, el IP, las municipalidades y otras autoridades —*incluso judiciales*— adoptan decisiones sobre el territorio de manera paralela y con sistemas de información fragmentados.

Como resultado, se generan disputas prolongadas entre comunidades, actores privados y autoridades que incrementan el riesgo de violencia en territorios con conflictos socioambientales.

Desde la perspectiva de derechos humanos, esta situación compromete el deber del Estado de garantizar seguridad jurídica en materia de propiedad y de adoptar medidas razonables para prevenir conflictos que puedan derivar en violaciones de derechos humanos, particularmente en territorios donde existen comunidades indígenas o campesinas.

Frente a este escenario, se propone realizar un **diagnóstico nacional** sobre conflictos de tenencia de la tierra y establecer una ruta de saneamiento de la titularidad de tierras en Honduras. Este proceso debería incluir la actualización y unificación del catastro nacional, la identificación de títulos superpuestos o en conflicto, la priorización de procesos de titulación comunitaria o reconocimiento de derechos territoriales ancestrales cuando corresponda y la incorporación de EIDH en procesos de titulación o concesión sobre territorios en disputa¹⁰.

⁸ Como práctica comparada, en México, en el caso de la comunidad indígena otomí de San Francisco Xochicuautla, las obras del proyecto carretero Toluca–Naucalpan fueron suspendidas temporalmente mediante amparos judiciales y medidas cautelares mientras se revisaban alegaciones de violaciones al derecho a la consulta previa y a la integridad territorial indígena. Véase: https://www.oas.org/en/iachr/decisions/mc/2024/res_14-24_mc_277-13_mx_en.pdf. Por su parte, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) instó a Canadá a suspender la construcción y a congelar la aprobación de nuevos proyectos extractivos y de infraestructura en territorios indígenas afectados por conflictos y falta de consentimiento libre, previo e informado, en particular en relación con proyectos de oleoductos. Véase: *CERD, Early Warning and Urgent Action Procedure – Canada, 2019*.

⁹ El ejemplo más claro de esta situación se observa en el territorio del Bajo Aguán, donde durante décadas ha persistido una profunda conflictividad social asociada a disputas sobre la tenencia, titulación y control de tierras agrarias entre organizaciones campesinas y actores empresariales. La falta de resolución efectiva de estas controversias, así como la superposición de derechos y la ausencia de procesos integrales de saneamiento territorial, han contribuido a consolidar un escenario prolongado de tensión social y violencia en la zona.

¹⁰ CIDH. Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras. 2024. Párr.334, recomendación 16: La CIDH ha señalado que Honduras debe garantizar el derecho a la propiedad colectiva mediante procesos efectivos de delimitación, demarcación, titulación y saneamiento territorial. Asimismo, la Corte IDH en el Caso Triunfo de la Cruz y Punta Piedra Vs. Honduras (2015) ordenó al Estado a delimitar, demarcar y tutlar los territorios comunitarios y a realizar un saneamiento territorial.

PROPUESTA 5

Aprobar una Ley de Consulta Previa, Libre e Informada que garantice procesos participativos efectivos en decisiones territoriales.

Tipo de propuesta

Reforma adopción/normativa

Autoridad encargada

Congreso Nacional

Prioridad

Transformación estructural de largo alcance

El análisis de los casos evidencia que numerosos conflictos socioambientales en Honduras se desarrollan en contextos donde las comunidades afectadas por proyectos extractivos, forestales o de infraestructura no cuentan con mecanismos claros y efectivos para participar en las decisiones que impactan sus territorios. Esta situación se vincula con el *patrón de regulación deficiente de la participación y consulta en decisiones sobre el territorio*, en el que los procesos de participación comunitaria son inexistentes o se desarrollan de manera fragmentaria y sin efectos reales en las decisiones administrativas.

En la práctica, la participación suele ser tratada como un requisito formal dentro de los procedimientos administrativos, sin reglas claras sobre cómo incorporar las posiciones de las comunidades en la adopción de decisiones públicas. La ausencia de procedimientos uniformes de consulta y de mecanismos institucionales que garanticen su implementación contribuye a que muchas comunidades perciban que sus preocupaciones no son consideradas, lo que traslada el conflicto al plano social y aumenta el riesgo de confrontación.

Desde la perspectiva de derechos humanos, esta situación compromete la obligación del Estado de garantizar el cumplimiento del derecho de participación en asuntos públicos y, en el caso de pueblos indígenas, el deber estatal de garantizar procesos de consulta previa antes de adoptar

decisiones que puedan afectar sus territorios ancestrales o recursos naturales¹¹.

Frente a este escenario, se propone aprobar una *Ley de Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI)* que establezca procedimientos claros y vinculantes para la participación de pueblos indígenas y comunidades en decisiones que puedan afectar sus territorios. Esta normativa debería definir reglas uniformes para la realización de consultas, garantizar la participación efectiva de las comunidades, crear un registro nacional de procesos de consulta y establecer mecanismos de seguimiento que permitan asegurar que los resultados de estos procesos sean debidamente considerados en las decisiones administrativas; todo ello en adecuación a los estándares internacionales contemplados en el Convenio 169 de la OIT y los lineamientos emitidos por órganos especializados¹².

Para la adopción de este marco normativo deberá llevarse a cabo un proceso participativo que involucre a todos los actores relevantes, acompañado de una amplia socialización. Asimismo, resulta imprescindible tomar en consideración los procesos previamente realizados, así como las inconformidades y observaciones formuladas durante dichos espacios¹³.

La entrada en vigencia de este marco normativo contribuiría a fortalecer la legitimidad de las decisiones públicas relacionadas con el territorio y a prevenir conflictos derivados de la exclusión de las comunidades en procesos que afectan directamente sus medios de vida y su entorno.

¹¹ ONU. Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Exámen Periódico Universal (EPU) Honduras*. 2021. Párr. 104.37: Intensificar los esfuerzos por elaborar y fortalecer los marcos legislativos necesarios para hacer frente a los problemas ambientales intersectoriales, incluidos los marcos de adaptación al cambio climático y su mitigación. Véase también: CIDH. *Tercer informe-Situación de personas defensoras de derechos humanos en las Américas. Recomendación 14. Pág. 204.*

¹² OIT. Nota técnica: *Perspectiva empresarial sobre la consulta previa del C169 en América Latina- Honduras*. 2021. Págs.16-18.

¹³ Desde 2012, en Honduras se han desarrollado diversos procesos de elaboración de un anteproyecto de Ley Marco de CPLI; sin embargo, el proyecto ha sido objeto de observaciones por parte de mecanismos internacionales y desacuerdos por parte de organizaciones indígenas respecto a su adecuación a los estándares internacionales. Véase: Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. Observaciones sobre el proyecto de ley de consulta previa en Honduras. 2017. Véase también: https://un.arizona.edu/sites/default/files/2021-12/Honduras_Communications_on_national_laws.pdf

PROPUESTA 6

Ratificar el Acuerdo de Escazú para fortalecer el acceso a la información, la participación y la protección ambiental.

Tipo de propuesta

Adopción de acuerdo internacional

Autoridad encargada

Congreso Nacional

Prioridad

Transformación estructural de largo alcance

Los conflictos socioambientales analizados evidencian debilidades en el acceso a información pública, la participación en decisiones que afectan el territorio y la protección de personas defensoras del ambiente. Estas limitaciones se relacionan con el **patrón de regulación deficiente de la participación y consulta en decisiones sobre el territorio**, que se manifiesta en procesos administrativos poco transparentes y con mecanismos de participación limitados o fragmentados.

Esta situación puede comprometer **obligaciones estatales** relacionadas con el acceso a la información pública, la participación en asuntos ambientales y la protección de personas defensoras de derechos humanos.

Frente a este escenario, se propone ratificar el Acuerdo de Escazú¹⁴, instrumento regional que establece estándares para garantizar el acceso a la información ambiental, la participación pública en decisiones relacionadas con el ambiente y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como obligaciones específicas para la protección de personas defensoras del ambiente. Su adopción contribuiría a fortalecer la transparencia institucional y a prevenir conflictos derivados de la falta de información y participación en decisiones que afectan los territorios.



PROPUESTA 7

Crear un portal territorial único y un sistema de trazabilidad de decisiones administrativas sobre territorios y recursos naturales

Tipo de propuesta

Reforma administrativa

Autoridad encargada

Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)

Prioridad

Fortalecimiento institucional

El análisis de los casos evidencia que la ciudadanía en general, especialmente las comunidades y actores territoriales, enfrenta dificultades para acceder a información sobre proyectos que impactan el territorio nacional, así como sobre las decisiones administrativas que autorizan el uso de recursos naturales. Esta situación se vincula con el **patrón de fragmentación institucional y sectorial en la gestión del territorio**, donde distintas instituciones otorgan permisos, licencias o concesiones sin mecanismos claros de coordinación ni sistemas de información integrados.

CONADEH. Informe sobre la situación de los pueblos indígenas en Honduras, 2024. ONU. Declaración de las Naciones Unidas (Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos) al final de la visita a Honduras. 2019. Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales. Honduras y la Ley de Consulta: una trampa que busca el avance del capitalismo en territorios indígenas. 2017. Centre for Latin American and Caribbean Studies. 2013 Proyecto de Ley de Consulta Nacional.

¹⁴ CEPAL. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. 2018. A la fecha el Acuerdo cuenta con 19 partes y 24 firmas, siendo el más reciente Trinidad y Tobago (enero 2026).

La falta de transparencia y de acceso oportuno a información pública puede contribuir a aumentar la desconfianza entre comunidades, empresas y autoridades, así como a agravar la conflictividad territorial. Además, la inexistencia de registros claros sobre los funcionarios e instituciones que participan en los procesos de autorización dificulta la **rendición de cuentas y el control público** sobre decisiones que tienen impactos significativos en los territorios¹⁵.

Frente a esta situación, se propone crear un **portal territorial único de permisos y proyectos, acompañado de un sistema de trazabilidad de decisiones administrativas sobre territorios y recursos naturales**. Este mecanismo debería concentrar información pública sobre concesiones, licencias ambientales, planes de manejo y otros proyectos que puedan afectar territorios, así como permitir identificar las instituciones y funcionarios que participaron en cada etapa del proceso de autorización¹⁶.

La implementación de este sistema permitiría mejorar la transparencia institucional, facilitar el acceso a información pública para comunidades y actores territoriales, y fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en decisiones relacionadas con la gestión de recursos naturales, priorizando la lucha contra la corrupción¹⁷.



PROPUESTA 8

Adoptar una Ley de Debida Diligencia Empresarial en derechos humanos y ambiente

Tipo de propuesta

Reforma normativa

Autoridad encargada

Congreso Nacional

Prioridad

Transformación estructural de largo alcance

El análisis de los casos evidencia que diversos conflictos socioambientales se desarrollan en contextos donde proyectos empresariales vinculados al uso de recursos naturales generan impactos significativos en territorios y comunidades sin mecanismos adecuados de prevención y gestión de riesgos. Esta situación se relaciona con el **patrón de efectos expansivos de la mala gestión** del conflicto, en el cual la ausencia de reglas claras para identificar y gestionar riesgos sociales y ambientales contribuye a profundizar la conflictividad territorial y, a su vez, genera inseguridad jurídico-social para las empresas.

Actualmente, el marco normativo hondureño carece de obligaciones claras que exijan a las empresas-

¹⁵ Cfr. Transparency International (the global coalition against corruption) and Natural Governance Institute. Lucha contra la corrupción en el otorgamiento de concesiones mineras. 2017. Pág.26. Debido a los altos riesgos de corrupción en procesos de concesiones sobre recursos naturales se recomienda mejorar la trazabilidad del otorgamiento de licencias y permisos en sectores de recursos naturales, incluyendo buenas prácticas como: registros públicos de permisos, publicación de decisiones administrativas, identificación de autoridades responsables, sistemas digitales de seguimiento del expediente.

¹⁶ Como práctica comparada, Perú cuenta con un Catastro Minero (INGEMMET) como sistema geoespacial que permite visual georreferencialmente concesiones mineras, su estado administrativo y ubicación territorial. Véase también el siguiente enlace en la web: <https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/main>

¹⁷ Op. Cit. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Honduras. Párr. 104.40: Establecer mecanismos de consulta y de denuncia accesibles, transparentes y eficaces para las comunidades afectadas por los proyectos mineros y comerciales.

-identificar, prevenir y mitigar impactos en derechos humanos y ambiente en el desarrollo de sus actividades. Esta ausencia de regulación puede debilitar la capacidad del Estado para prevenir conflictos y comprometer el cumplimiento de su deber de proteger frente a posibles vulneraciones de derechos humanos derivadas de actividades empresariales.

Frente a esta situación, se propone adoptar una **Ley de Debida Diligencia Empresarial en derechos humanos y ambiente**, que establezca obligaciones para que las empresas implementen sistemas de gestión de riesgos orientados a identificar, prevenir y mitigar impactos en derechos humanos y ambientales en sus operaciones y cadenas de valor.

Esta normativa debería **exigir evaluaciones periódicas de riesgos, planes de prevención y mecanismos de seguimiento** que permitan asegurar que las actividades empresariales se desarrollen de manera compatible con los estándares de derechos humanos y protección ambiental¹⁸.

La adopción de esta normativa debería alinearse con la implementación de los **Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos** (PRNU)¹⁹, los cuales establecen el deber del Estado de proteger frente a abusos cometidos por terceros, la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos y la necesidad de garantizar mecanismos efectivos de reparación.

Asimismo, esta medida debería articularse con la elaboración e implementación de un Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos²⁰, que permita establecer lineamientos de una política pública participativa, responsabilidades institucionales y mecanismos de seguimiento para prevenir impactos negativos en derechos humanos derivados de actividades empresariales.

“

Las propuestas presentadas en este bloque parten del reconocimiento de que muchos de los contextos de violencia contra personas defensoras del ambiente se originan en conflictos socioambientales mal gestionados o no resueltos.

La falta de transparencia, participación efectiva, claridad en la titularidad de la tierra y mecanismos adecuados para evaluar riesgos contribuye a generar escenarios de conflictividad territorial que aumentan el riesgo de amenazas y ataques contra quienes defienden el territorio y los recursos naturales y afecta, asimismo, al sector empresarial.

No obstante, aun cuando se adopten medidas orientadas a prevenir la conflictividad, pueden persistir situaciones de riesgo para las personas defensoras. Por esta razón, además de abordar las causas estructurales de los conflictos, resulta necesario fortalecer los mecanismos institucionales de protección y mejorar la capacidad del Estado para responder de manera oportuna y efectiva frente a los riesgos que enfrentan quienes defienden el ambiente y el territorio.

”

¹⁸ Como práctica comparada, Francia cuenta con normativa que contempla el deber de vigilancia empresarial. *Loi n° 2017-399 relative au devoir de vigilance*. 2017. Asimismo, Noruega. *Transparency Act (Åpenhetsloven)*. 2021. Se constituye como regulación de debida diligencia en derechos humanos para empresas.

¹⁹ OHCHR. *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos*. 2011.

²⁰ *Ibid.* Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Honduras. Párr. 104.41-104.42: Continuar el amplio debate sobre un plan de acción nacional para las empresas y los derechos humanos con la participación de diversos sectores de la sociedad civil, empresas privadas y el Gobierno nacional; seguir promoviendo la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y elaborar un plan de acción nacional sobre la empresa y los derechos humanos. Véase también: Informe del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Párr.100-102.

CAPÍTULO II: REFORMAS PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DEL AMBIENTE

A pesar de que muchos de los riesgos que enfrentan las personas defensoras del ambiente se originan en conflictos territoriales mal gestionados, los casos analizados evidencian que las respuestas institucionales de protección también presentan debilidades significativas. En particular, se identifican patrones asociados a un modelo reactivo de protección a personas defensoras y a una protección formal y desarticulada, en los cuales las medidas estatales suelen activarse únicamente cuando el riesgo ya se ha materializado y, en muchos casos, sin una coordinación efectiva entre las instituciones responsables.

Estas limitaciones reducen la capacidad del Estado para prevenir daños y para responder de manera oportuna frente a situaciones de riesgo. En este contexto, las reformas presentadas en este capítulo buscan fortalecer el funcionamiento del **Sistema Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos (SNP)**, mejorar la articulación institucional y dotar a las entidades responsables de mayores capacidades técnicas y operativas para garantizar una protección más efectiva para las personas defensoras del ambiente.^[21]



PROPUESTA 9

Crear unidades especializadas de atención a personas defensoras en instituciones priorizadas que integran los órganos del Sistema Nacional de Protección

Tipo de propuesta

Reforma administrativa e institucional

Autoridad encargada

Secretaría de Derechos Humanos (SEDH)

Prioridad

Implementación inmediata

El análisis de los casos evidencia que las respuestas institucionales frente a situaciones de riesgo para personas defensoras del ambiente suelen caracterizarse por una **actuación fragmentada** y con limitadas capacidades técnicas para atender de manera oportuna este tipo de situaciones. Esta situación se vincula con los **patrones de modelo reactivo de protección a personas defensoras** y protección formal y desarticulada, en los cuales las medidas de protección se activan de forma tardía y sin una coordinación efectiva entre las instituciones responsables.

En muchos casos, las instituciones que forman parte de los órganos del SNP²² operan de forma desarticulada respecto de sus competencias sobre el territorio, seguridad y gestión del conflicto, carecen de personal especializado, protocolos claros de actuación o mecanismos de comunicación ágiles que-

²¹ Las propuestas del presente capítulo están estructuradas para el fortalecimiento directo del Sistema Nacional de Protección. Véase también: OACNUDH. *Diagnóstico y plan de fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia*. 2022. Pág.183 y ss.

-permitan responder de manera rápida frente a situaciones de riesgo. Esta situación limita la capacidad del sistema para identificar tempranamente contextos de riesgo y para implementar medidas de protección adecuadas a las condiciones territoriales en las que se desarrollan los conflictos.

Este contexto compromete el cumplimiento de **obligaciones estatales** relacionadas con el deber de prevención frente a riesgos previsible, así como con la obligación de garantizar la vida e integridad personal de personas en situación de riesgo, particularmente cuando se trata de personas defensoras de derechos humanos.^[23]

Frente a este escenario, se propone **crear unidades o módulos especializados de atención a casos de personas defensoras dentro de las instituciones priorizadas que integran el SNP**—principalmente el Ministerio Público por medio de sus fiscalías locales y la Secretarías de Seguridad—conformados por personal capacitado específicamente en protección de personas defensoras de derechos humanos y del ambiente.

Estas unidades estarían distribuidas mínimamente en los territorios con mayor conflictividad socioambiental y deberían contar con medios de comunicación efectivos y accesibles que permitan una intervención oportuna, así como con mecanismos de coordinación interinstitucional que faciliten la implementación rápida de medidas de protección cuando se identifiquen situaciones de riesgo, así como la implementación de estrategias institucionales dirigidas a reducir o transformar las condiciones que generan amenazas territoriales.^[24]

²² Decreto No.34-2015. *Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales, Operadores de Justicia y Defensores Ambientales*. Art. 19: El SNP está integrado por: 1) La Secretaría de Derechos Humanos como órgano rector; 2) El Consejo Nacional de Protección; 3) La Dirección General del Sistema de Protección; 4) El Comité Técnico del Mecanismo de Protección; y, 5) El Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad.

²³ Acuerdo Ejecutivo No.59-2016. *Reglamento General de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales, Operadores de Justicia y Defensores Ambientales*. Art.3.14 : Enfoque de Coordinación Interinstitucional.



Adicionalmente, resulta especialmente necesaria la **articulación normativa respecto de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Protección (SNP)**. En este sentido, se vuelve indispensable avanzar en reformas tanto del marco normativo sectorial como de la Ley de Protección, con el fin de clarificar mandatos institucionales, competencias y procesos para asegurar su actuación coordinada frente a contextos de conflictividad territorial y riesgo para personas defensoras (relacionado con Propuesta 1, supra pág. 10)

El fortalecimiento de capacidades especializadas dentro del SNP permitiría mejorar la articulación institucional, facilitar la respuesta temprana frente a situaciones de riesgo y **avanzar hacia un modelo de protección más preventivo y efectivo para las personas defensoras del ambiente**.

PROPUESTA 10

Crear un sistema de alerta temprana para identificar y prevenir riesgos contra personas defensoras en territorios con conflictividad socioambiental

Tipo de propuesta

Cumplimiento normativo y política pública interinstitucional

Autoridad encargada

Secretaría de Derechos Humanos (SEDH)

Prioridad

Implementación inmediata

El análisis de los casos de asesinatos de personas defensoras demuestra que muchas de las situaciones de violencia contra personas defensoras del ambiente ocurren en territorios donde existían señales previas-

de riesgo, tales como conflictos territoriales prolongados, amenazas contra líderes comunitarios o disputas por el uso de recursos naturales. Sin embargo, estas señales no fueron identificadas o gestionadas oportunamente por las instituciones responsables, lo que se vincula con el **patrón de modelo reactivo de protección a personas defensoras**, en el cual las medidas estatales se activan únicamente cuando el riesgo ya se ha materializado.

La ausencia de mecanismos institucionales para identificar de manera temprana estos contextos de riesgo limita la capacidad del Estado para adoptar medidas preventivas y puede **comprometer el cumplimiento de obligaciones** relacionadas con el deber de prevenir violaciones de derechos humanos y la obligación de proteger la vida e integridad personal de personas defensoras que se encuentran en situación de riesgo conocido.^[25]

Frente a esta situación, se propone crear un sistema de alerta temprana orientado a identificar y monitorear contextos de riesgo para personas defensoras en territorios con conflictividad socioambiental.

Este sistema debería integrar información proveniente de instituciones públicas, organizaciones sociales y comunidades, y permitir la activación de **medidas preventivas** por parte del Sistema Nacional de Protección cuando se identifiquen factores que puedan incrementar el riesgo de violencia.^[26]

La implementación de este mecanismo contribuiría a fortalecer la capacidad preventiva del Estado, mejorar la coordinación institucional y reducir la probabilidad de que los conflictos socioambientales escalen hacia escenarios de violencia contra personas defensoras del ambiente.

PROPUESTA II

Asignar recursos financieros suficientes y adecuados al CONADEH y a las instituciones que integran el SNP

Tipo de propuesta

Presupuestaria

Autoridad encargada

Congreso Nacional y Secretaría de Finanzas

Prioridad

Implementación inmediata

Los casos estudiados evidencian que las instituciones encargadas de la protección de personas defensoras enfrentan limitaciones significativas en términos de recursos financieros, capacidades técnicas y presencia territorial. Estas limitaciones se relacionan con los **patrones de modelo reactivo de protección a personas defensoras** y protección formal y desarticulada, en los cuales las medidas de protección suelen ser insuficientes o tardías debido a la falta de capacidades institucionales para implementarlas de manera efectiva.

²⁴ Cfr. OACNUDH. *Informe: Situación de los Derechos Humanos 2025*. Recomendación literal j.

Cabe destacar que, durante entrevista con las autoridades del Mecanismo Nacional de Protección (MNP) salieron a relucir ciertos factores que deben ser considerados de manera general para el fortalecimiento del SNP: 1) Necesidad de reforma de la Ley de Protección para el esclarecimiento de procesos y la inclusión de mandatos obligatorios y claros para las instituciones parte; 2) Necesidad de revisión de medidas de protección antiguas que persisten abiertas y carga acumulada; 3) Falta de personal en el MNP, especialmente en la Unidad de Implementación y Seguimiento de Medidas; 4) Desarticulación interinstitucional y falta de claridad respecto de los mandatos de las instituciones vinculadas; y 5) Centralización territorial. Así, la presente propuesta busca abordar las dos últimas limitantes.

²⁵ Op. Cit. La Ley de Protección (Decreto No. 34-2015 reformado mediante Decreto No.7-2025) contempla en su artículo 17 el deber del Estado de “[...] desarrollar programas de alerta temprana y prevención en comunidades donde se detecten conflictos socioambientales relacionados con todo tipo de proyectos extractivistas, entre ellos: mineros, petroleros y otros relacionados”.

Diversos organismos internacionales han señalado esta situación de manera reiterada. Desde 2016, instancias como la CIDH^[27] y la OACNUDH^[28] han advertido sobre la falta de recursos financieros y técnicos asignados a las instituciones responsables de la promoción y protección de los derechos humanos en Honduras, identificándola como uno de los principales obstáculos para el cumplimiento efectivo de sus mandatos.

Estas **limitaciones pueden comprometer el cumplimiento de obligaciones estatales** relacionadas con el deber de garantizar la vida e integridad personal de personas en situación de riesgo, así como con la obligación de adoptar medidas efectivas para proteger a quienes defienden derechos humanos^[29]. Sin recursos adecuados, las instituciones responsables de implementar medidas de protección —como el MNP, MP, Policía Nacional— enfrentan dificultades para realizar evaluaciones de riesgo oportunas, dar seguimiento a las medidas adoptadas o mantener presencia institucional en territorios con altos niveles de conflictividad^[30].

Frente a esta situación, se reitera la necesidad de asignar recursos financieros suficientes y estables al CONADEH^[31] y al Sistema Nacional de Protección, con el fin de fortalecer su capacidad operativa, mejorar la implementación de medidas de protección y garantizar una respuesta más efectiva frente a situaciones de riesgo para personas defensoras del ambiente y del territorio.



PROPUESTA 12

Reformar el reglamento de la Ley de Protección para incorporar análisis de riesgo territorial y monitoreo preventivo de zonas con antecedentes de violencia

Tipo de propuesta

Reforma reglamentaria

Autoridad encargada

Secretaría de Derechos Humanos

Prioridad

Implementación inmediata

Cuando las medidas de protección para personas defensoras suelen activarse únicamente frente a la existencia de amenazas directas o cuando el riesgo ya se ha materializado —*tal como sucede en el caso de personas defensoras ambientales*— sale a relucir como patrón un **modelo reactivo de protección a-**

²⁶ Como práctica comparada, la Defensoría del Pueblo de Colombia cuenta con un sistema de alerta temprana que un mapa georreferenciado, reportes e informes de seguimientos sobre riesgos violaciones de derechos humanos. Véase: <https://alertastempranas.defensoria.gov.co>.

Asimismo, cabe destacar que, el CONADEH cuenta con un Sistema de Alertas Tempranas (SAT) adscrito al Observatorio Nacional de Derechos Humanos, mediante el cual se emiten informes de alerta sobre potenciales violaciones de derechos humanos; por tanto, se sugiere que la creación de este nuevo sistema sea articulado con los resultados emitidos por el SAT del CONADEH, previendo la posibilidad de que ambos sistemas interactúen entre sí para la prevención de riesgos y la caracterización de zonas de conflictividad socioambiental.

²⁷ CIDH. *Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras*. 2024. Párrs.96,98,102.

²⁸ Op. Cit. OACNUDH. *Situación de los derechos humanos en Honduras*. 2025. Párr.76 inciso h)

²⁹ Op. Cit. *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Exámen Periódico Universal Honduras*. Párr. 104.16 - 104.18.

³⁰ Ibid. Párr.104.90

³¹ Cfr. Ley de Protección. Art. 21. Pese a que el CONADEH es reconocido por ley únicamente como miembro observador, las autoridades del SNP han reconocido el papel fundamental que desempeña en la remisión de casos al Mecanismo, asesoría en las decisiones adoptadas en el Consejo de Protección y la implementación propiamente de las medidas de protección.

-personas defensoras, en el cual el sistema institucional se centra en responder a incidentes individuales en lugar de abordar las condiciones estructurales que generan el riesgo

En la práctica, el SNP carece de mecanismos sistemáticos para monitorear territorios con antecedentes de conflictividad socioambiental o violencia contra personas defensoras. Como resultado, los riesgos asociados a estos contextos no son identificados oportunamente, lo que limita la capacidad del Estado para adoptar medidas preventivas y puede comprometer el cumplimiento de las **obligaciones estatales** relacionadas con el deber de prevención frente a riesgos previsibles y la obligación de garantizar la vida e integridad personal de personas defensoras.

Frente a esta situación, se propone reformar el Reglamento de la Ley de Protección³² para **incorporar mecanismos de análisis de riesgo territorial y monitoreo preventivo** en zonas con antecedentes de violencia o conflictividad socioambiental directamente vinculadas con el sistema de alerta temprana anteriormente propuesto. Esta reforma permitiría que el sistema no solo responda a amenazas individuales, sino que también identifique y gestione contextos de riesgo, facilitando la adopción de medidas preventivas antes de que se produzcan nuevos ataques contra personas defensoras.



CAPÍTULO III: REFORMAS PARA FORTALECER EL ACCESO A LA JUSTICIA EN CASOS CONTRA PERSONAS DEFENSORAS DEL AMBIENTE

Durante el análisis de casos se logró identificar que las respuestas del sistema de justicia frente a ataques contra personas defensoras del ambiente presentan debilidades importantes en las primeras etapas de investigación, así como limitaciones para incorporar el contexto territorial y los factores estructurales que originan la violencia. Estas situaciones se relacionan con el **patrón de investigación sin enfoque estructural y centrada en autores materiales**, en el cual las investigaciones tienden a abordar los hechos como episodios aislados, sin considerar las dinámicas de conflictividad socioambiental que los rodean.

Estas limitaciones pueden comprometer el cumplimiento de **obligaciones estatales** relacionadas con el deber de investigar con debida diligencia las violaciones de derechos humanos, garantizar el acceso efectivo a la justicia y combatir la impunidad en casos de violencia contra personas defensoras. En este sentido, las reformas presentadas en este capítulo buscan fortalecer las capacidades institucionales para investigar estos delitos, mejorar la continuidad de las investigaciones y asegurar la aplicación de estándares de debida diligencia en la persecución penal de ataques contra personas defensoras del ambiente.



PROPUESTA 13

Aprobar e implementar el Protocolo de debida diligencia para la investigación de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos

Tipo de propuesta

Cumplimiento de sentencia internacional

Autoridad encargada

Ministerio Público y PGR

Prioridad

Implementación inmediata

Las investigaciones relacionadas con ataques contra personas defensoras del ambiente presentan dificultades para incorporar el contexto en el que ocurren los hechos, así como los riesgos asociados a la labor de defensa de derechos humanos, incluyendo el ambiente.

Esta situación responde al **patrón de investigación sin enfoque estructural y centrada en autores materiales**, en el cual las investigaciones se concentran principalmente en la identificación de responsables directos, sin examinar adecuadamente los factores estructurales que originan la violencia.

Esta situación puede comprometer el cumplimiento de las **obligaciones estatales** de investigar con debida diligencia las violaciones de derechos humanos, así como el deber de garantizar el acceso a la justicia y combatir la impunidad en casos de violencia contra personas defensoras.

³² Op.Cit. *Reglamento General de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales, Operadores de Justicia y Defensores Ambientales.*

En el **Caso Escaleras Mejía y otros vs. Honduras**^[33], la **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)** reconoció la situación de riesgo que enfrentan las personas defensoras en el país y estableció compromisos específicos para fortalecer la investigación de estos delitos.

En el marco del acuerdo derivado de este caso, el Estado hondureño se comprometió a aprobar e implementar un protocolo de debida diligencia para la investigación de crímenes cometidos contra personas defensoras de derechos humanos. Este instrumento debe incorporar, entre otros elementos, el análisis de los riesgos inherentes a la labor de defensa de derechos humanos, la consideración del contexto en el que se desarrollan estos hechos, la incorporación de perspectivas de género e interculturalidad en la investigación y la aplicación de estándares y buenas prácticas internacionales en materia de debida diligencia.

A la fecha (marzo 2026) este protocolo se encuentra en construcción, por lo cual se reconoce que su pronta aprobación e implementación efectiva permitiría fortalecer las capacidades del sistema de justicia para investigar estos delitos de manera más rigurosa y contribuir a reducir los niveles de impunidad en casos de violencia contra personas defensoras^[34].



PROPUESTA 14

Crear un Programa Nacional de Capacitación Técnica para Operadores de Justicia en la Investigación de Violencia contra Personas Defensoras Ambientales

Tipo de propuesta

Programa nacional de formación

Autoridad encargada

Ministerio Público

Prioridad

Implementación inmediata

Las primeras diligencias investigativas en casos de violencia contra personas defensoras son determinantes para el esclarecimiento de los hechos y la identificación de responsabilidades. Sin embargo, en múltiples casos se han documentado **dificultades técnicas** en el manejo de escenas del crimen, retrasos en diligencias investigativas clave y limitaciones en la incorporación de análisis de contexto territorial y socioambiental. Estas debilidades afectan la calidad de las investigaciones y pueden comprometer el cumplimiento del deber estatal de investigar con debida diligencia violaciones a derechos humanos.

En este contexto, se propone crear un **Programa Nacional de Capacitación Técnica**^[35] para operadores de justicia, dirigido a fiscales, investigadores, peritos forenses^[36] y personal policial involucrado en la investigación de delitos contra personas defensoras del ambiente. Este programa deberá incorporar **protocolos especializados** para el manejo de escenas de crimen en contextos de conflictividad socioambiental, el uso de herramientas forenses adecuadas para preservar evidencia, y la incorporación de análisis de contexto territorial en la investigación penal.

Asimismo, el programa deberá incluir formación sobre estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la protección de personas defensoras, con el objetivo de fortalecer las capacida-

-des institucionales para investigar estos delitos de manera efectiva y reducir los niveles de impunidad asociados a la violencia contra personas defensoras del ambiente. Para tales efectos, deberá destinarse el presupuesto necesario para la cobertura completa del programa.

PROPUESTA 15

Adoptar un reglamento especial u otra disposición vinculante análoga en el Ministerio Público en el cual se garantice la estabilidad de fiscales en investigaciones de violencia contra personas defensoras ambientales.

Tipo de propuesta

Reforma administrativa

Autoridad encargada

Ministerio Público

Prioridad

Implementación inmediata

La continuidad en la conducción de las investigaciones penales es un elemento fundamental para garantizar procesos eficaces y evitar retrasos injustificados en el esclarecimiento de los hechos. Sin embargo, en investigaciones relacionadas con violencia contra personas defensoras se han identificado rotaciones frecuentes de fiscales y equipos investigativos, lo que genera pérdida de conocimiento del caso, duplicación de diligencias y debilitamiento de las líneas de investigación desarrolladas. Esta situación contribuye a reforzar el **patrón de investigaciones fragmentadas y sin continuidad**, que dificulta la identificación de responsabilidades más amplias vinculadas al contexto de conflictividad territorial.

Estas situaciones afectan la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones de investigar con debida diligencia violaciones a derechos humanos,-

-garantizar el acceso a la justicia y combatir la impunidad, obligaciones que han sido reiteradamente desarrolladas por el SIDH en relación con ataques contra personas defensoras.^[37]

Frente a esta problemática, se propone **adoptar un reglamento interno u otra disposición vinculante análoga^[38] para establecer mecanismos que garanticen la estabilidad mínima de fiscales asignados a investigaciones de violencia contra personas defensoras del ambiente**, incluyendo períodos mínimos de asignación —por ejemplo, de al menos doce meses—, protocolos obligatorios de traspaso de expedientes en caso de cambios de personal e informes de continuidad investigativa.

Estas medidas permitirían fortalecer la consistencia de las investigaciones, evitar retrocesos en los procesos y mejorar la capacidad institucional para esclarecer estos delitos.

³³ Corte IDH. *Caso Escaleras Mejía y otros Vs. Honduras*. 2018. Párr.98

³⁴ La implementación de este protocolo ha sido reiterada por organismos internacionales. Véase: OACNUDH. *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras*. 2024. Párr.55 y OACNUDH. *Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras*. 2025. Parr. 76 inciso l). Véase también: *Protocolo de investigación México*.

³⁵ Como práctica comparada, Perú cuenta con un Mecanismo Intersectorial para la Protección de personas defensoras de derechos en el cual se incluye la capacitación y formación en la materia para las y los operadores(as) de justicia. Véase:<https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/111.asp>.

³⁶ Acuerdo No. FG-003-96. *Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público*. Art.115-117. Se reconoce la obligación de que el MP cuente con programas de capacitación anual, atendiendo las necesidades que se detecten; así como contar con programas de capacitación con el objetivo de actualizar y elevar los conocimientos, habilidades y destrezas de los servidores, para optimizar la prestación de los servicios públicos.

³⁷ Corte IDH. *Opinión Consultiva OC-32/25. Emergencia Climática y Derechos Humanos*. 2025. Párr.566

³⁸ Acuerdo FRG-011-2016. *Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía*. 2016. Art.59-77. Se puede considerar incluir en la sección tercera "De la Gestión Fiscal en los ámbitos de investigación criminal", un disposición de esta obligación cuando se trate de delitos contra grupos vulnerables, incluyendo personas defensoras del ambiente.

PROPUESTA 16

Establecer la inversión de la carga de la prueba en contextos de riesgo conocido para reforzar la responsabilidad estatal por omisión

Tipo de propuesta

Reforma normativa

Autoridad encargada

Congreso Nacional

Prioridad

Fortalecimiento institucional

En contextos de conflictividad socioambiental donde existen antecedentes de amenazas, ataques o medidas de protección a favor de personas defensoras, el riesgo para la vida e integridad personal es conocido por las autoridades estatales. Sin embargo, en múltiples ocasiones las investigaciones posteriores a hechos de violencia no analizan adecuadamente la actuación previa de las instituciones responsables de prevenir el riesgo, concentrándose exclusivamente en la identificación de autores materiales del delito. Este enfoque limita la posibilidad de examinar responsabilidades institucionales vinculadas a omisiones o fallas en la prevención.

Esta situación puede comprometer el cumplimiento de las obligaciones estatales de prevenir violaciones de derechos humanos cuando existe riesgo conocido, investigar con debida diligencia los hechos de violencia y garantizar el acceso efectivo a la justicia, obligaciones ampliamente desarrolladas en la jurisprudencia del SIDH.

Frente a esta problemática, se propone incorporar en la legislación nacional un **mecanismo de inversión de la carga de la prueba** en contextos de riesgo conocido, de manera que las autoridades estatales deban demostrar que actuaron con la debida diligencia en la adopción de medidas de prevención y protección cuando existían indicios claros de riesgo. En ausencia de evidencia que demuestre dicha dili-

-gencia podrá **presumirse responsabilidad por omisión en la atención del riesgo.**

PROPUESTA 17

Reactivar y fortalecer la Mesa Técnica de Armonización Legislativa para prevenir la criminalización de personas defensoras de derechos humanos

Tipo de propuesta

Reactivación de instancia técnica

Autoridad encargada

Secretaría de Derechos Humanos

Prioridad

Implementación inmediata

Frente a la conflictividad socioambiental, la respuesta penal del Estado puede derivar en procesos judiciales que terminan afectando a personas defensoras del ambiente mediante la utilización de tipos penales que no necesariamente fueron diseñados para abordar conflictos territoriales o la defensa de derechos humanos. Esta situación puede generar efectos inhibitorios sobre la participación comunitaria y profundizar la desconfianza entre comunidades e instituciones.

El Estado tiene la **obligación de garantizar que el derecho penal no sea utilizado de manera indebida para restringir el ejercicio legítimo del derecho a defender derechos humanos**, así como asegurar que su marco normativo se encuentre alineado con los estándares internacionales en materia de protección de personas defensoras.

En este sentido, se propone reactivar y fortalecer la **Mesa Técnica de Armonización Legislativa**^[39], con el objetivo de continuar con la revisión de disposiciones del Código Penal y del Código Procesal Penal que puedan resultar susceptibles de ser utilizadas para la criminalización de personas defensoras de derechos humanos y del ambiente.

Este proceso deberá orientarse a asegurar la plena compatibilidad de la legislación penal con los estándares internacionales de derechos humanos y garantizar salvaguardas adecuadas para el ejercicio legítimo de la defensa del territorio y del ambiente.

PROPUESTA 18

Crear centros territoriales de mediación y acceso a la justicia para la atención de conflictos socioambientales (justicia “puerta a puerta”)

Tipo de propuesta

Política pública/descentralización territorial

Autoridad encargada

Poder judicial

Prioridad

Fortalecimiento institucional

La evidencia recogida en los casos analizados muestra que una de las principales barreras para la gestión temprana de los conflictos socioambientales y para la denuncia de hechos de violencia es la centralización de los **mecanismos de justicia y resolución de conflictos en las principales ciudades del país.**

En diversas ocasiones, comunidades ubicadas en territorios rurales o indígenas deben desplazarse largas distancias para interponer denuncias, solicitar mediación o acceder a instancias de resolución de conflictos. En algunos casos documentados, personas afectadas fueron remitidas a ciudades como Tegucigalpa para presentar denuncias o gestionar reclamos, lo que en la práctica limita el acceso efectivo a estos mecanismos. Esta situación refleja el **patrón sobre los efectos expansivos de la mala gestión del conflicto**, en el cual la ausencia de mecanismos institucionales cercanos para la gestión temprana de disputas territoriales contribuye a la prolongación de los conflictos y a su eventual escalamiento hacia escenarios de violencia.

La persistencia de estas barreras puede comprometer el cumplimiento de las obligaciones del Estado de garantizar el acceso efectivo a la justicia, asegurar recursos accesibles para la resolución de controversias y adoptar medidas institucionales adecuadas para prevenir la escalada de conflictos que puedan derivar en violaciones de derechos humanos.

Frente a esta situación, se propone crear **centros territoriales de mediación y acceso a la justicia en zonas con alta conflictividad socioambiental**, bajo un modelo de atención **“puerta a puerta”**^[40]. Estos centros concentrarían en un mismo espacio distintas instancias institucionales orientadas a la gestión temprana de conflictos y al acceso a la justicia, incluyendo servicios de mediación y conciliación comunitaria, recepción de quejas y denuncias, orientación legal básica, mecanismos administrativos de resolución de disputas territoriales y acceso a servicios periciales o forenses cuando corresponda.

La concentración de estos servicios permitiría acercar el Estado a los territorios donde se producen los conflictos, facilitar la resolución temprana de disputas y reducir las barreras geográficas y administrativas que actualmente enfrentan las comunidades para acceder a mecanismos de justicia y mediación.

³⁹ La Mesa Técnica de Armonización Legislativa es una iniciativa de la SEDH concebida como un espacio interinstitucional orientado a revisar y fortalecer el marco normativo nacional en adecuación con los estándares de derechos humanos. En particular, este espacio ha impulsado la revisión de un borrador de decreto legislativo orientado a derogar y reformar tipos penales cuyo uso indebido puede derivar en la criminalización de personas defensoras de derechos humanos, como el delito de usurpación. Durante las sesiones de trabajo se han analizado propuestas para adecuar disposiciones del Código Penal y del Código Procesal Penal a los estándares internacionales de derechos humanos, con el objetivo de prevenir su utilización indebida contra personas que ejercen labores de defensa de derechos humanos.

⁴⁰ Como práctica comparada, Colombia cuenta con “Casas de Justicia” son espacios multiinstitucionales que proporcionan información sobre derechos, asesoramiento jurídico y servicios de resolución de conflictos, todo ello en un mismo edificio. Es decir, se conciben como un modelo de atención (infraestructura y equipamiento) para el acceso a la justicia donde se ejecutan los mecanismos de justicia formal y no formal existentes en el municipio, a través de entidades del orden nacional y local. Véase: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/casas-de-justicia>

PROPUESTA 19

Establecer una jurisdicción especializada en materia agraria y ambiental para la resolución de conflictos territoriales y socioambientales

Tipo de propuesta

Reforma normativa y reorganización judicial

Autoridad encargada

Poder Judicial y Congreso Nacional

Prioridad

Fortalecimiento institucional

Los conflictos relacionados con la tierra, el uso de los recursos naturales y la protección del ambiente presentan características jurídicas y sociales particulares que no siempre son adecuadamente abordadas dentro de las jurisdicciones ordinarias. En la práctica, muchas de estas disputas terminan siendo tratadas en la jurisdicción penal o civil, aun cuando su naturaleza responde a conflictos estructurales vinculados a la gestión del territorio, la regulación de recursos naturales o el reconocimiento de derechos colectivos.

Esta situación se vincula con el patrón identificado en este estudio relativo a la **persistencia de conflictos socioambientales no resueltos y a la inadecuada gestión institucional de las disputas territoriales**, en el cual la ausencia de mecanismos especializados de resolución contribuye a la prolongación de los conflictos y a su eventual escalamiento hacia escenarios de violencia. La judicialización penal de disputas territoriales o ambientales, en particular, puede desplazar el tratamiento de las causas estructurales del conflicto y limitar las posibilidades de soluciones integrales.

En el caso de los conflictos de tierra, muchos de ellos se relacionan con derechos agrarios, procesos de titulación, disputas sobre tierras colectivas o territorios indígenas, materias que trascienden la lógica del derecho civil tradicional basado en la propiedad privada. Estos conflictos se inscriben, en-

-gran medida, en el ámbito del derecho público agrario y del reconocimiento de derechos territoriales colectivos, lo que requiere un tratamiento jurídico especializado y procedimientos adecuados a su naturaleza.

De manera similar, los conflictos ambientales suelen involucrar intereses colectivos, afectaciones territoriales amplias y disputas sobre el uso de recursos naturales, lo que **exige la incorporación de enfoques propios de la justicia ambiental**, la prevención de daños ambientales y la resolución temprana de disputas territoriales.

Frente a esta situación, se propone impulsar la **creación de órganos jurisdiccionales especializados en materia agraria y ambiental**, con competencia para conocer conflictos relacionados con el uso, acceso y gestión del territorio, así como disputas vinculadas a impactos ambientales y socioambientales. Estos órganos permitirían canalizar estos conflictos fuera de la jurisdicción penal y dotar al sistema de justicia de herramientas más adecuadas para su tratamiento.⁴¹

No obstante, la adopción de esta reforma requiere previamente la realización de un **diagnóstico técnico integral** que permita definir el modelo institucional más adecuado para el país. Este diagnóstico deberá analizar, entre otros aspectos:

- La normativa vigente en materia **agraria, ambiental y territorial**;
- La **existencia o insuficiencia** de mecanismos jurisdiccionales o administrativos actuales;
- El **rol de instituciones** como el Instituto Nacional Agrario (INA), el Instituto de la Propiedad (IP) y las Alcaldías Municipales en la gestión de estos conflictos;

⁴¹ Cabe mencionar que, el Poder Judicial con el apoyo técnico de OACNUDH y diversas instituciones del Estado inició el proceso de creación de Órganos Jurisdiccionales especializados en materia de tierra y medio ambiente, sin embargo hasta la fecha (marzo 2026) no se tiene constancia de sus avances. Véase: <https://www.poderjudicial.gob.hn/Noticias/SitePages/NPP17052024.aspx>

- La definición de **competencias materiales** entre jurisdicción agraria y ambiental;
- La posibilidad de **establecer tribunales** con competencia nacional o con jurisdicciones territoriales priorizadas en zonas de alta conflictividad socioambiental; y
- La **articulación** entre estos órganos jurisdiccionales y los procedimientos administrativos previos relacionados con titulación de tierras, licenciamientos ambientales y regulación del uso de recursos naturales.

La realización de este diagnóstico permitiría definir un modelo institucional que fortalezca la resolución especializada de los conflictos territoriales, incorpore principios de justicia ambiental y justicia comunitaria, y contribuya a reducir la escalada de disputas que actualmente terminan siendo canalizadas a través de mecanismos penales o procesos judiciales inadecuados para su naturaleza.⁴²

PROPUESTA 20

Impulsar un proceso de justicia transicional, justicia restaurativa y mediación territorial para abordar la conflictividad estructural en el Bajo Aguán

Tipo de propuesta

Política Pública

Autoridad encargada

Poder Ejecutivo/Presidencia de la República

Prioridad

Transformación estructural de largo alcance

La persistencia de conflictos socioambientales prolongados en territorios como el Bajo Aguán, departamento de Colón evidencia las limitaciones de las respuestas institucionales tradicionales para abordar situaciones de conflictividad estructural. En estos contextos, la acumulación de disputas territoriales, episodios de violencia, desplazamientos, desalojos, desconfianza institucional y polarización social ha generado impactos que trascienden los ca-

-sos individuales y afectan de manera profunda la estabilidad social, económica y territorial de la región.

La ausencia de mecanismos integrales para abordar estos conflictos puede comprometer el cumplimiento de las **obligaciones estatales** de garantizar el acceso a la justicia, prevenir la repetición de violaciones a derechos humanos y adoptar medidas adecuadas para resolver conflictos estructurales que generan violencia, obligaciones reiteradamente señaladas por organismos internacionales de derechos humanos en relación con la situación del Bajo Aguán.^[43]

Frente a este escenario, se propone **impulsar un proceso de justicia transicional⁴⁴ para abordar las causas estructurales del conflicto en el Bajo Aguán**, que incluya la creación de una **Comisión de la Verdad⁴⁵** orientada al esclarecimiento de los hechos de violencia ocurridos en la región, así como la implementación de mecanismos de justicia restaurativa y mediación territorial entre comunidades, empresas y Estado. Estos mecanismos deberán orientarse a facilitar procesos de diálogo, reconocimiento de responsabilidades, reparación a las víctimas y reconstrucción de la confianza institucional, con el objetivo de prevenir la repetición de ciclos de violencia.

Este proceso deberá contar con participación activa de las comunidades y actores afectados, así como con acompañamiento de actores nacionales e internacionales especializados en resolución de conflictos territoriales y justicia transicional.

⁴² Desde una práctica comparada, en Chile la Ley No. 20.600 que crea los Tribunales Ambientales mediante la cual se establecieron tribunales especializados para conocer controversias ambientales relacionadas con decisiones administrativas, daño ambiental y conflictos asociados al sistema de evaluación de impacto ambiental. Véase: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1041361>. Asimismo, en México los conflictos relacionados con tierras ejidales y comunales son resueltos por Tribunales Agrarios especializados, establecidos mediante la reforma constitucional al artículo 27 y regulados por la Ley Agraria, con competencia para resolver disputas sobre propiedad social de la tierra, derechos agrarios y conflictos comunitarios. Véase: https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=6424.

⁴³ CIDH. Medida Cautelar 50-14. Asunto líderes y lideresas campesinas del Bajo Aguán respecto de la República de Honduras. 2014. CIDH. *Situación de derechos humanos en Honduras*. 2019. Párrs. 175-179.

CAPÍTULO IV: RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA ACTORES CLAVES

A diferencia de las propuestas estructurales presentadas en los capítulos anteriores, las recomendaciones están dirigidas a diversos actores clave —*como organizaciones de sociedad civil, organismos internacionales, autoridades estatales y el sector empresarial*— con el propósito de fomentar mejores prácticas, fortalecer la confianza mutua y promover una gestión más equitativa y sostenible de los conflictos socioambientales.

1 A TODAS LAS AUTORIDADES ESTATALES

1.1 **Abstenerse** de criminalizar los conflictos socioambientales, evitando el uso de figuras penales como la usurpación, y priorizando mecanismos de mediación y justicia no punitiva.

1.2 **Capacitar** a las autoridades locales y regionales en enfoques de derechos humanos, justicia ambiental y derechos de los pueblos indígenas, especialmente en zonas de alta conflictividad.

1.3 **Desarrollar** mecanismos de consulta permanente con comunidades, no solo en contextos de crisis, a efecto de anticipar soluciones participativas y conflictos.

1.5 **Incorporar** una perspectiva de género e interseccionalidad en los programas de atención a víctimas de conflictos, garantizando apoyo integral a las mujeres y familias afectadas, incluyendo asistencia económica y social.

1.6 **Realizar** campañas de sensibilización comunitaria, promoviendo la resolución pacífica de conflictos, evitando la polarización entre comunidades.

2 AL SECTOR EMPRESARIAL Y ACTORES ECONÓMICOS CLAVE

2.1 **Adoptar e implementar** procesos de debida diligencia en derechos humanos y ambiente, conforme a los PRNU, que permitan identificar, prevenir y mitigar riesgos asociados a las operaciones empresariales, particularmente en territorios con antecedentes de conflictividad socioambiental.

2.2 **Desarrollar** mecanismos permanentes de diálogo y relacionamiento con comunidades locales, que permitan canalizar preocupaciones, reclamos o desacuerdos antes de que estos escalen a escenarios de confrontación o violencia.

2.3 **Promover** la transparencia en la información relativa a proyectos, concesiones o actividades productivas, facilitando el acceso público a información relevante sobre impactos ambientales, sociales y territoriales, contribuyendo así a fortalecer la confianza con las comunidades y autoridades.

2.4 **Abstenerse** de promover o respaldar estrategias de judicialización o criminalización de conflictos sociales, priorizando en su lugar mecanismos de mediación, conciliación y resolución pacífica de controversias territoriales.

⁴⁴ La justicia restaurativa es un enfoque que considera necesidades y roles de las parte involucradas en un conflicto; así como sostiene que para enmendar el daño hay que centrarse en el daño y la necesidades, atender obligaciones, involucrar a todas las partes: víctimas, ofensores, comunidades y usar procesos incluyentes y colaborativos. Cfr. Howard Zehr. *El Pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. 2010.

⁴⁵ Cfr. OACNUDH. *Informe: Situación de los Derechos Humanos 2025*. Párr.76 inciso p). Véase también: Hondudiario. *CONADEH urge crear Comisión de la Verdad en el Bajo Aguán*. 2025. Una comisión de la verdad tiene como fin primordial investigar e informar sobre los abusos cometidos durante períodos clave. Suele tratarse de órganos oficiales del Estado que formulan recomendaciones para remediar tales abusos y prevenir su repetición.

2.5 **Incorporar** enfoques de participación comunitaria temprana en el diseño y desarrollo de proyectos, reconociendo que los procesos participativos genuinos contribuyen a reducir riesgos operativos y a mejorar la sostenibilidad de las inversiones.

2.6 **Fortalecer** políticas empresariales de respeto a las personas defensoras de derechos humanos y del ambiente, reconociendo su papel legítimo en la protección de los territorios y evitando cualquier práctica que pueda generar riesgos o represalias contra ellas.

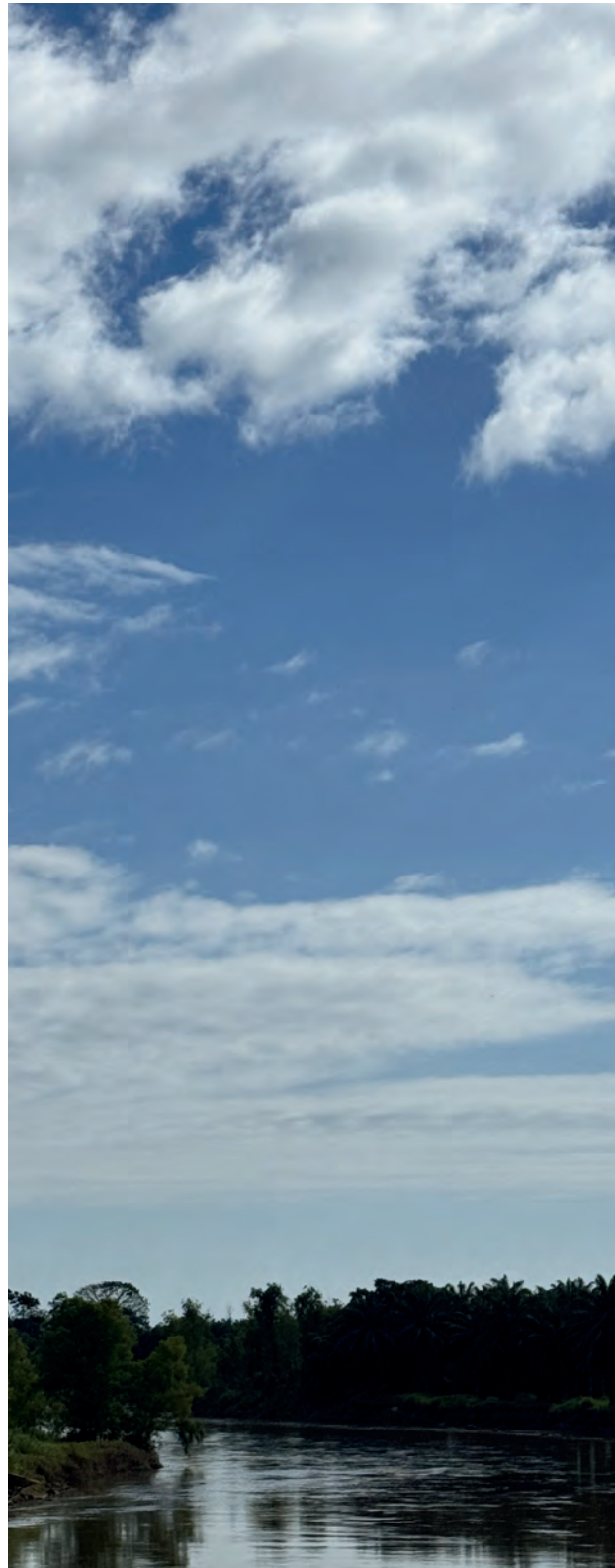
2.6 **Participar** de manera constructiva en espacios institucionales de gestión de conflictos socioambientales, contribuyendo a la construcción de soluciones dialogadas que permitan compatibilizar el desarrollo económico, la protección ambiental y el respeto a los derechos de las comunidades.

3

**A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES,
ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL Y
REDES DE APOYO**

3.1 **Garantizar** la imparcialidad en visitas y acompañamiento a conflictos socioambientales, asegurando el diálogo con todas las partes, para no generar percepciones de parcialidad.

3.2 **Promover** espacios multilaterales de consulta con comunidades afectadas para que sus propuestas alimenten directamente las estrategias de prevención y resolución de conflictos.



CAPÍTULO V: RUTA CRÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS REFORMAS PROPUESTAS

Las reformas planteadas en este informe buscan responder a los patrones estructurales identificados a lo largo del estudio, particularmente aquellos relacionados con la fragmentación institucional en la gestión del territorio, la persistencia de conflictos socioambientales no resueltos, las limitaciones del sistema de protección para personas defensoras y las debilidades en la investigación y sanción de hechos de violencia. Estos factores, analizados tanto desde el marco normativo como a partir de los casos emblemáticos examinados, evidencian la necesidad de adoptar **medidas que permitan transformar las condiciones institucionales** que favorecen la escalada de la conflictividad y la repetición de hechos de violencia.

No obstante, su adopción requiere un **proceso de implementación gradual y coordinado entre diversas instituciones del Estado**, dado que muchas de ellas implican cambios normativos, ajustes institucionales o la creación de nuevos mecanismos de articulación interinstitucional. Asimismo, varias de las medidas propuestas se relacionan directamente con obligaciones internacionales asumidas por el Estado de Honduras en materia de derechos humanos, así como con recomendaciones emitidas por organismos internacionales en relación con la protección de personas defensoras del ambiente y la prevención de la violencia en contextos de conflictividad territorial.

Con base en ello, la presente ruta crítica organiza las reformas en tres niveles secuenciales:

A MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CONFLICTO

Orientadas a fortalecer la respuesta inmediata del Estado frente a riesgos previsible y escenarios de violencia.

B MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Dirigidas a mejorar la coordinación, la capacidad operativa, la transparencia y el acceso a la justicia.

C MEDIDAS ESTRUCTURALES

Destinadas a transformar las condiciones normativas e institucionales que originan o agravan la conflictividad territorial y socioambiental.

Este enfoque permite priorizar primero aquellas acciones que pueden contribuir de manera más inmediata a proteger la vida e integridad de las personas defensoras, sin perder de vista la necesidad de avanzar progresivamente hacia reformas de mayor alcance y complejidad.



REFORMAS URGENTES DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN⁴⁶

No.	Propuesta	Tipo de medida requerida	Institución líder	Instituciones/ organizaciones complementarias
3	Establecer pausas o moratorias en territorios con violencia o conflictividad grave	Reforma normativa / mecanismo preventivo excepcional	Congreso Nacional / Poder Ejecutivo	SERNA, ICF, INA, INHGEOMIN, Alcaldías Municipales
9	Crear unidades especializadas de atención a personas defensoras en instituciones priorizadas que integran los órganos del Sistema Nacional de Protección	Reforma administrativa e institucional	Secretaría de Derechos Humanos / SNP	MP, Secretaría de Seguridad, CONADEH
10	Crear un sistema de alerta temprana para identificar y prevenir riesgos contra personas defensoras en territorios con conflictividad socioambiental	Cumplimiento normativo/ Política pública interinstitucional	Secretaría de Derechos Humanos / SNP	CONADEH, MP, Secretaría de Seguridad, organizaciones de sociedad civil
11	Asignar recursos financieros suficientes y adecuados al CONADEH y a las instituciones que integran el SNP	Medida presupuestaria	Congreso Nacional / Secretaría de Finanzas	CONADEH, SEDH, MP, Secretaría de Seguridad
12	Reformar el reglamento de la Ley de Protección para incorporar análisis de riesgo territorial y monitoreo preventivo	Reforma reglamentaria	Secretaría de Derechos Humanos / SNP	CONADEH, MP, Secretaría de Seguridad
13	Aprobar e implementar el Protocolo de debida diligencia para la investigación de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos	Aprobación e implementación/ cumplimiento de sentencia	Ministerio Público	Poder Judicial, DPI, Medicina Forense, OACNUDH

14	Crear un Programa Nacional de Capacitación Técnica para Operadores de Justicia en la Investigación de Violencia contra Personas Defensoras Ambientales	Programa nacional de formación técnica	Ministerio Público	Poder Judicial, DPI, Policía Nacional, Medicina Forense
15	Adoptar un reglamento especial u otra disposición vinculante análoga en el Ministerio Público para garantizar la estabilidad de fiscales	Reforma administrativa interna	Ministerio Público	Fiscalía General, Fiscal General Adunto, Dirección de Fiscales
17	Reactivar y fortalecer la Mesa Técnica de Armonización Legislativa para prevenir la criminalización de personas defensoras de derechos humanos	Reactivación de instancia técnica interinstitucional	Secretaría de Derechos Humanos	Congreso Nacional, MP, Poder Judicial, CONADEH, OACNUDH, organizaciones de sociedad civil

REFORMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL⁴⁷

No.	Propuesta	Tipo de medida requerida	Institución líder	Instituciones/ organizaciones complementarias
2	Incorporar Evaluaciones de Impacto en Derechos Humanos (EIDH) en la aprobación de proyectos que puedan afectar territorios	Reforma normativa y administrativa	SERNA / Congreso Nacional	ICF, INA, IP, INHGEOMIN Alcaldías Municipales
4	Realizar un diagnóstico nacional y establecer una ruta de saneamiento de la titularidad de tierras en Honduras	Diagnóstico técnico nacional y política pública	IP/INA	Municipalidades, Poder Judicial

7	Crear un portal territorial único y un sistema de trazabilidad de decisiones administrativas sobre territorios y recursos naturales	Reforma administrativa y tecnológica	Secretaría de Transparencia / IAIP	SERNA, ICF, INA, IP, INHGEOMIN
18	Crear centros territoriales de mediación y acceso a la justicia para la atención de conflictos socioambientales	Política pública institucional / descentralización territorial	Poder Judicial/ SEDH	MP, CONADEH, INA, Alcaldías Municipales
16	Establecer la inversión de la carga de la prueba en contextos de riesgo conocido para reforzar la responsabilidad estatal por omisión	Reforma legislativa	Congreso Nacional	MP, Poder Judicial, SEDH
19	Establecer una jurisdicción especializada en materia agraria y ambiental para la resolución de conflictos territoriales y socioambientales	Reforma legislativa y reorganización judicial	Congreso Nacional / Poder Judicial	INA, IP, SERNA, municipalidades

REFORMAS ESTRUCTURALES⁴⁸

No.	Propuesta	Tipo de medida requerida	Institución líder	Instituciones/ organizaciones complementarias
1	Armonizar el marco normativo sectorial para garantizar la coordinación entre instituciones en la gestión territorial	Reforma legislativa y armonización normativa	Congreso Nacional	SERNA, ICF, INA, IP

5	Aprobar una Ley de Consulta Previa, Libre e Informada que garantice procesos participativos efectivos en decisiones territoriales	Reforma legislativa estructural	Congreso Nacional	Organizaciones Indígenas, SEDH, ICF, SERNA
6	Ratificar el Acuerdo de Escazú para fortalecer el acceso a la información, la participación y la protección ambiental	Ratificación de tratado internacional	Congreso Nacional / Poder Ejecutivo	Cancillería, SEDH, SERNA
8	Adoptar una Ley de Debida Diligencia Empresarial en derechos humanos y ambiente	Reforma legislativa y política pública	Congreso Nacional	Secretaría de Desarrollo Económico, SERNA, SEDH, organizaciones empresariales.
20	Impulsar un proceso de justicia transicional, justicia restaurativa y mediación territorial para abordar la conflictividad estructural en el Bajo Aguán	Política pública estructural e interinstitucional	Poder Ejecutivo (presidencia)	Congreso Nacional, INA, Poder Judicial, comunidades, cooperación internacional

⁴⁶ Concentran aquellas medidas que pueden generar un impacto más rápido en la reducción del riesgo, el fortalecimiento de la protección y la mejora de la respuesta estatal frente a situaciones urgentes de amenaza o violencia. Principalmente, contempla acciones reglamentarias, administrativas, presupuestarias y de fortalecimiento operativo que pueden adoptarse sin esperar transformaciones normativas de gran escala.

⁴⁷ Agrupan medidas dirigidas a corregir fallas de coordinación, transparencia y gestión territorial que alimentan la conflictividad socioambiental y riesgos contra personas defensoras del ambiente. Aunque varias de ellas requieren ajustes normativos o decisiones interinstitucionales más complejas, su implementación resulta indispensable para avanzar desde una respuesta reactiva hacia una capacidad estatal más preventiva, articulada y técnicamente consistente.

⁴⁸ Comprenden aquellas transformaciones que exigen mayores consensos políticos, procesos participativos amplios o decisiones de alta complejidad institucional, pero que resultan fundamentales para modificar las causas profundas de la conflictividad territorial. Estas medidas apuntan a redefinir la relación entre Estado, territorio, comunidades y actores económicos bajo parámetros más transparentes, participativos y respetuosos de los derechos humanos.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES

Los hallazgos de este estudio ponen en evidencia que la conflictividad socioambiental en Honduras se desarrolla en un contexto institucional que aún carece de herramientas suficientes para gestionarla de manera temprana, coordinada y efectiva. La forma en que actualmente se adoptan muchas decisiones sobre el territorio –desde licenciamientos hasta concesiones o titulaciones– muestra que distintos sectores del Estado continúan operando bajo lógicas normativas e institucionales que no necesariamente dialogan entre sí. Esta situación no solo dificulta la prevención de conflictos, sino que también genera escenarios de incertidumbre institucional, corrupción y fragmentación social que terminan trasladándose a los territorios.

Cuando los conflictos socioambientales no encuentran canales institucionales eficaces para su gestión, las disputas tienden a prolongarse y a intensificarse. En estos contextos, **la violencia contra personas defensoras del ambiente aparece con frecuencia como una expresión extrema de conflictos que no fueron abordados oportunamente**. La ausencia de mecanismos de mediación territorial accesibles, las limitaciones de los sistemas de protección y las dificultades en la investigación de los hechos de violencia contribuyen a consolidar ciclos de conflictividad que resultan cada vez más complejos de resolver.

Las reformas planteadas en este informe apuntan a intervenir precisamente en estos puntos críticos del sistema institucional. Fortalecer la articulación entre las instituciones que toman decisiones sobre el territorio, mejorar los mecanismos de prevención de conflictos, acercar la justicia a las comunidades y reforzar las capacidades del sistema de protección y

-de investigación penal son pasos indispensables para modificar las condiciones que actualmente favorecen la escalada de los conflictos.

En este sentido, la implementación de estas medidas no debe interpretarse únicamente como una agenda de protección para personas defensoras, sino como una **estrategia más amplia de fortalecimiento institucional** para la gestión de la conflictividad territorial en el país. La capacidad del Estado para anticipar, mediar y resolver disputas relacionadas con el uso de los recursos naturales será cada vez más determinante en un contexto en el que las presiones sobre el territorio continúan aumentando.

Además, avanzar en esta dirección representa una oportunidad para fortalecer la confianza en las instituciones públicas y construir **mecanismos más efectivos de gobernanza territorial**. Por el contrario, el no adoptar reformas implica mantener condiciones institucionales que han demostrado ser insuficientes para prevenir la escalada de conflictos y para garantizar respuestas oportunas frente a situaciones de riesgo contra todos los actores involucrados.

La agenda de reformas presentada en este informe ofrece un punto de partida concreto para avanzar hacia un modelo institucional más capaz de gestionar la conflictividad socioambiental, proteger a quienes defienden el ambiente y garantizar condiciones más estables para la convivencia en los territorios.

“

Mientras la protección de quienes defienden el territorio y el ambiente continúe atrapada entre la ley y el abandono, cada día sin cambios reales seguirá marcando para muchas personas la delgada línea entre la vida y la muerte.

”